

DECRETO 2301/1960, de 1 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras de «Acondicionamiento y recargo del camino de acceso al pantano de Camarillas, entre el camino de servicio del pantano del Cenajo y el camino de servicio al pantano de Camarillas, término municipal de Hellín (Albacete)».

Por Orden ministerial de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta fué aprobado el «Presupuesto de gastos que ha de ocasionar el acondicionamiento y recargo del camino de acceso al pantano de Camarillas, entre el camino de servicio del pantano del Cenajo y el camino de servicio al pantano de Camarillas, término municipal de Hellín (Albacete)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas treinta mil trescientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Acondicionamiento y recargo del camino de acceso al pantano de Camarillas, entre el camino de servicio del pantano del Cenajo y el camino de servicio al pantano de Camarillas, término municipal de Hellín (Albacete)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de novecientas treinta mil trescientas ochenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •

DECRETO 2302/1960, de 1 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de las obras del «Presupuesto de los daños ocasionados por los temporales de mil novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta en la presa de derivación del canal de Estremera».

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos sesenta fué aprobado el «Presupuesto de los daños ocasionados por los temporales de mil novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta en la presa de derivación del canal de Estremera», por su importe de administración de quinientas cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Presupuesto de los daños ocasionados por los temporales de mil novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta en la presa de derivación del canal de Estremera».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de quinientas cincuenta y nueve

mil novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •

DECRETO 2303/1960, de 1 de diciembre, por el que se declaran exceptuadas de las solemnidades de subasta o concurso las obras de «Ensanche del puente de «La Guía», sobre el río Piles, en el kilómetro sesenta y seis quinientos metros de la carretera nacional seiscientos treinta y dos, de Ribadesella a Lluarca, sección de Ribadesella a Canero».

La Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en su artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, exceptúa de las formalidades de subasta o concurso y autoriza la contratación directa por la Administración de las obras de reconocida urgencia, circunstancia ésta que se da en las de «Ensanche del puente de «La Guía», sobre el río Piles, en el kilómetro sesenta y seis quinientos metros de la carretera nacional seiscientos treinta y dos, de Ribadesella a Lluarca, sección de Ribadesella a Canero», provincia de Oviedo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el segundo proyecto modificación de precios de las obras de «Ensanche del puente de «La Guía» sobre el río Piles, en el kilómetro sesenta y seis quinientos metros de la carretera nacional seiscientos treinta y dos, de Ribadesella a Lluarca, sección de Ribadesella a Canero», por su presupuesto de contrata de quinientas setenta y siete mil novecientos catorce pesetas con noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se declaran de reconocida urgencia las citadas obras, que quedan exceptuadas, por tanto, de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

• • •

DECRETO 2304/1960, de 1 de diciembre, por el que se exceptúan de las solemnidades de subasta o concurso las obras de terminación de la galería para ubicación de las nuevas tuberías de «Hidráulica de Santillana», en la prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo tercero».

Aprobado técnicamente en fecha veinte de septiembre del año en curso, por acuerdo de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el proyecto de «Terminación de la galería para ubicación de las nuevas tuberías de «Hidráulica de Santillana», en la prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo tercero», en la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata de doce millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en atención a la urgencia que reviste la más pronta ejecución de las obras mencionadas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la de primero de julio de mil novecientos once, de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso la contratación de las obras de «Terminación de la galería para ubicación de las nuevas tuberías de «Hidráulica de Santillana», en la prolongación de la avenida del Generalísimo, trozo tercero», en la provincia de Madrid, y podrán, por tanto, ser concertadas directamente por la Administración.

Artículo segundo.—Se concede el crédito de doce millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en cuatro anualidades: de cien mil pesetas, para la anualidad de mil novecientos sesenta; cuatro millones de pesetas, para mil novecientos sesenta y uno; cuatro millones de pesetas, para mil novecientos sesenta y dos, y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, para la de mil novecientos sesenta y tres, una vez hayan informado la Intervención General y el Consejo de Estado, con cargo a la sección diecisiete, número seiscientos diecinueve mil trescientos veintitrés, de los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, grupo A de porcentajes.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Obras Públicas se dictarán las disposiciones procedentes para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hacen públicas las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de noviembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se mencionan a continuación:

Servicio entre Melgar de Fernamental y Burgos, provincia de Burgos (expediente núm. 1.704), convalidando el que actualmente se realiza por «El Noroeste de Burgos, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Melgar de Fernamental y Burgos, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Padilla de Abajo, Villasandino, Sasamón, Olmillos de Sasamón, Citores del Páramo, Villanueva de Argañó, Los Quintanillos, Tardajos y Villavilla de Burgos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Melgar de Fernamental y Burgos, y otra expedición entre Burgos y Melgar de Fernamental.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 34 y 35 viajeros y con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda, 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente, grupo b).—4.455.

Servicio entre Algeciras y Sevilla, provincias de Cádiz y Sevilla (expediente núm. 2.104), convalidando el que actualmente se realiza, a don Antonio Jiménez Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algeciras y Sevilla pasará por Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia (empalme), Jerez de la Frontera, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules y viceversa. Esta prohibición se refiere a todas las expediciones que se concursan en el pliego de bases.

En futuras intensificaciones, tanto parciales como totales, y especialmente en lo que afecta a las cercanías de Algeciras y Sevilla, las prohibiciones se determinarán por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previa audiencia a los titulares de los servicios de transporte afectados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta en días alternos entre Algeciras y Sevilla.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Sevilla, excepto domingos y festivos.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera, las cuales se realizarán, excepto domingos y festivos, con penetración en Medina Sidonia.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Alcalá de los Gazules y Algeciras, excepto domingos y festivos.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones: Ninguna, salvo circunstancias especiales que a juicio de las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes aconsejen variaciones convenientes al interés público.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Doce autobuses, con capacidad de 24 a 30 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,72 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda, 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—4.456.

Servicio entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (expediente núm. 4.560), convalidando el que actualmente realiza la «Empresa Casal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Torreblanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Treinta y una expediciones entre Sevilla y Alcalá de Guadaíra y treinta y una expediciones entre Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ocho autobuses, con capacidad para 28 a 40 viajeros cada uno con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.